Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, haga constar que existe *quórum* legal.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolver.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 1 juicio de la ciudadanía y 3 recursos de apelación, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria General.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los asuntos de la cuenta.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrada.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Magistrado.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: También a favor.

Por tanto, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito al Secretario Daniel Estrada García, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 281 de 2022 y de los recursos de apelación 60 de 2022 y 1 de este año, turnados a mi Ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta Daniel Estrada García: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio de la ciudadanía 281 de dos mil veintidós, promovido contra la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada el diecinueve de diciembre pasado, que declaró acreditada la existencia de violencia política en razón de género contra las mujeres, atribuida a la aquí parte actora.

La consulta propone revocar la sentencia controvertida, para los efectos que se precisan en el proyecto.

Lo anterior, al ser esencialmente fundados los agravios sobre la falta de exhaustividad del Tribunal local en valorar las defensas y medios de prueba que la parte demandada presentó en la cadena impugnativa primigenia.

Fin de esta cuenta.

También doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 60 de dos mil veintidós, promovido por el Partido del Trabajo en contra de la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que impuso diversas multas con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno.

En el proyecto se propone declarar infundados e inoperantes los agravios; en términos generales, porque parten de premisas incorrectas y porque se plantean argumentos genéricos y se omite controvertir eficazmente los razonamientos de la autoridad fiscalizadora.

En ese sentido y contrario a lo que se reclama, la responsable sí fue exhaustiva en el análisis de las evidencias presentadas por el partido recurrente y atendió a las circunstancias específicas de cada caso, a los criterios de proporcionalidad y necesidad que estimó pertinentes, así como a los parámetros legales vigentes previamente establecidos, justificando con argumentos lógico-jurídicos la acreditación de las faltas y la imposición de las sanciones respectivas.

Finalmente, se estima incorrecto que dicha autoridad estuviese obligada a imponer las mismas sanciones que aplicó en casos anteriores a conclusiones

similares, así como a informar anticipadamente a los sujetos obligados, el criterio que utilizaría para sancionar.

En consecuencia, se propone confirmar el acto impugnado en lo que fue materia de controversia.

Fin de esta cuenta.

Por último, doy cuenta con el recurso de apelación 1 de este año, promovido para impugnar la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que sancionó a MORENA derivado de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno, en específico en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora.

La consulta propone revocar parcialmente la determinación en comento, al resultar fundados los agravios de tres conclusiones observadas por la autoridad fiscalizadora.

En este sentido, se comprobó que el derecho de audiencia y defensa del partido no se garantizó, por lo que resulta necesario permitir al recurrente hacer las aclaraciones que estime pertinentes en cada una de las conclusiones revocadas y luego se debe emitir una nueva resolución.

Así las cosas, en la propuesta se justifican a detalle los motivos por los cuales se revoca diversas conclusiones de la autoridad fiscalizadora y en el apartado de efectos se precisa el proceder que deberá seguirse para proteger los derechos de audiencia y defensa vulnerados.

Fin de las cuentas.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración los asuntos de la cuenta.

Si no hay intervención ¿no?

Si ustedes me permiten yo haré una muy breve intervención en relación al juicio de la ciudadanía 281 de dos mil veintidós.

Es en relación a un tema de violencia política en razón de género, que fue objeto de un juicio ciudadano local; en esencia, las regidoras denunciantes demandaban el impago de ciertas prestaciones derivadas de su desempeño en el cargo, y bueno, el Instituto consideró que estaba justificado que existía violencia política en razón de género y condenó al pago de esas prestaciones, y declaró, que pues había una infracción cometida.

Mis comentarios son muy breves, es para reiterar la doctrina que hemos tratado de construir dese esta Sala Regional, en especial, en mi concepto de que con las últimas reformas en materia de violencia política en razón de género, los estudios que se hagan de este tipo de ilícitos deben hacerse a

partir de lo que establece la legislación, es decir, del catálogo de conductas que el legislador estableció como ilícitas, porque ya hay un marco jurídico aplicable que digamos, superó o sustituyó la jurisprudencia y los precedentes que esta Sala había emitido -este Tribunal Electoral- antes de esa gran reforma.

Es decir, que el estudio de este tipo de asuntos debe realizarse como si fuera un procedimiento -digamos- en el que hay una acción por la cual se pide declarar que alguien infringió una norma y atender obviamente las excepciones, que es lo que es la materia de defensa del denunciado o la denunciada.

En este caso, consideramos que no se analizaron las pruebas -en primer lugar- la verdad es que no hay un solo precepto que se establezca por la resolución local que esté infringido por la parte denunciada; es decir, si uno le pregunta a la sentencia local ¿cuál es la infracción que se cometió? pues la respuesta será, pues se infringió una jurisprudencia, porque el estudio se hace con base en los cinco elementos de la famosa jurisprudencia 28; pero no se hace conforme a lo que establece la ley, habiendo una ley -se brinca la ley- y lo hacen conforme a la jurisprudencia.

Lo que hemos dicho en esta Sala es que hay que determinar cuál es la norma que se infringió y por eso -eso es muy importante- porque a partir de ello se puede establecer el objeto probatorio, que es precisamente lo que permite una garantía de defensa y un contradictorio; en otras palabras, en el fallo local no se dijo cuál era la infracción cometida y por ende, pues el objeto probatorio fue confuso, no fue claro, tan es así que la denunciada opuso como excepción o defensa el hecho que el impago se debía a cuestiones ajenas a su voluntad, es decir, que el simple hecho de que no tenían recursos para pagar y que no se hizo no solamente contra mujeres, sino que también hubo funcionarios hombres a los que no se les pagó.

Esa específica defensa y sus pruebas no fueron valoradas en el fallo impugnado y por eso estamos proponiendo revocar; pero repito, detrás de todo esto, lo que esta es una doctrina que hemos estado reiterando, de que es muy importante por seguridad jurídica, por el principio de tipicidad, analizar las conductas que se denuncien por violencia política en razón de género desde la legislación -obviamente a la luz de la jurisprudencia con perspectiva de género- pero desde la legislación, especificando cuál es la conducta que se le está imputando para después poder analizar adecuadamente las pruebas, si no, pues vamos a estar viviendo episodios como estos, en los que las pruebas que están dirigidas a controvertir la comisión de un hecho ilícito no son valoradas.

En fin, esa es la propuesta y esas son las razones que quería exponerle al Pleno.

¿Si no hay más intervenciones? ¿no?

Muchas gracias.

Secretaria por favor, tomamos la votación.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 281 de 2022:

ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en la resolución.

Por otra parte, se resuelve en el recurso de apelación 60 de 2022:

ÚNICO. Se confirma el acto impugnado en lo que fue materia de controversia.

Asimismo, se resuelve en el recurso de apelación 1 de este año:

ÚNICO. Se revoca parcialmente la resolución para los efectos que se precisan en el fallo.

Finalmente, solicito Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 4 de este año, turnado a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 4 de este año, promovido por el partido HAGAMOS, a fin de impugnar la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno.

En el proyecto se propone desechar de plano el medio de impugnación, dado que éste fue recibido por la autoridad responsable una vez excedido el

plazo legal para su oportuna promoción, sin que se actualice alguna de las excepciones que autorizan su presentación oportuna aun cuando se presente ante autoridad distinta a la directa responsable.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

Adelante Magistrado, por favor.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Gracias Magistrado, con su venia Magistrado Presidente, Magistrada.

Adelanto que respecto a este proyecto estoy a favor, sin embargo considero que debemos o se debería de reflexionar el tema de la oportunidad.

En este caso de los juicios de fiscalización hemos encontrado que conforme a avanzado también la tecnología -y más a raíz de esta pandemia- se permite ya juicio en línea -por ejemplo con nuestro Tribunal Electoral- y notificaciones electrónicas.

En estos procedimientos de fiscalización ya se está notificando vía electrónica, sea por el Sistema Integral de Fiscalización que es la regla general, o excepcionalmente lo esta haciendo el Consejo General por correo electrónico particular.

Sin embargo, creo que falta un paso más, permitir que aquellos partidos políticos que no radiquen en el centro o en esta ciudad sede, puedan acudir - cuando sean notificados electrónicamente- a un órgano desconcentrado del INE.

Y digo que falta ese paso porque ahorita tenemos una línea jurisprudencial sólida, que marca excepciones claras, las cuales se detallan en el proyecto y totalmente de acuerdo con la misma; aquí tendría que venir una modificación, tal vez, una reflexión sobre el tema, pero conforme al marco legal aplicable esta es la solución jurídica correcta.

Entonces sólo quiero hacer mención de esta situación, que a lo mejor a futuro podría modificarse; la tecnología nos está alcanzando y faltaría este tramo - con nuestras jurisprudencias- que tendrían que voltear a reflexionar si es necesario flexibilizar ese requisito o a lo mejor reiterarlo, pero ya contemplando que ni aún en estos casos hay excepciones.

Solamente quería comentar eso Magistrado Presidente, Magistrada.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muchas gracias Magistrado.

¿Si no hay más intervenciones? ¿no?

Muy bien.

Secretaria por favor, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 4 de este año:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente de resolver.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no existe algún otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las doce horas con dieciocho minutos del 26 de enero de 2023.

Muchas gracias.